

- Marque con una "X" en el cuadro "Franquicias Tributarias" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.
- Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (SOCIEDAD DE PERSONAS, SOCIEDAD DE HECHO, S.C.P.A. O COMUNIDAD QUE SOPORTÓ EL RETIRO)

Se identificará a la Sociedad o Comunidad que soportó los retiros, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA QUE EFECTUÓ EL RETIRO: SOCIOS DE SOC. DE PERSONAS, DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE S.C.P.A. Y COMUNEROS)

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar los datos de la persona que efectuó los retiros durante el ejercicio anterior. Esta información es anual y deberá ser detallada por cada contribuyente, indicando el monto mensual de los retiros efectuados.

Columna "RUT del Titular del Retiro": Deberá registrarse, en forma legible, el RUT de la persona que efectuó los retiros, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar los meses en que se realizaron los retiros.

Columna "Fecha del Retiro": Se debe indicar como fecha el último día de cada mes, señalando en líneas separadas los montos mensuales acumulados retirados durante cada mes.

Los "Retiros Presuntos" por el uso o goce de bienes del activo de la Sociedad o Comunidad, y "Retiros por Rentas Presuntas" incluidas en el registro FUT, deberán indicarse en una sola línea por contribuyente, con fecha del último día del ejercicio.

Los "Excesos de Retiros" de años anteriores que sean imputados a utilidades tributables en el año tributario en que se presenta dicha Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto en la letra b) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, deberán indicarse como "Retiros Afectos" con fecha del último día del ejercicio anterior al cual se informa.

Columna "Montos Retiros Reajustados (\$)": Consignar separadamente el monto actualizado de los retiros, según:

- Columna "Afectos a Global Complementario o Adicional": Se anota el monto actualizado de los retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, separados de acuerdo al siguiente detalle: "Retiros Efectivos" en dinero o especies; "Retiros Presuntos" por el uso o goce de bienes del activo de la Sociedad o Comunidad; y retiros por "Renta Presunta" incluida en el registro FUT (Circs. N°s. 60/90 y 37/95, SII).
- Columna "Exentos de Global Complementario": Se registra el monto actualizado de los retiros exentos del Impuesto Global Complementario por haber sido imputado éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo.
- Columna "No Constitutivos de Renta": Se registra el monto actualizado de los retiros no constitutivos de renta, por haber sido imputado éstos al Fondo de Utilidades No Tributables existente en la empresa al término del ejercicio (N° 3 letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta).

Columna "Exceso de Retiros": Se debe indicar la parte del retiro del período que no fue financiada con las utilidades tributables y/o no tributables al cierre del ejercicio y, por lo tanto, queda pendiente su situación tributaria para el ejercicio siguiente.

Columna "Incremento por Impuesto de Primera Categoría": Anotar el monto del incremento por Impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta.

Columna "Créditos Para Global Complementario o Adicional": Registrar separadamente por columnas el monto de los créditos que procede rebajarse del Impuesto Global Complementario o Adicional:

- Columna "Impuesto Primera Categoría":
  - Columna "Afectos a G. Complementario o Adicional":
    - Columna "Retiros Efectivos y Presuntos": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Retiros Efectivos y Presuntos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.
    - Columna "Renta Presunta": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Renta Presunta, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.
  - Columna "Exentos de Global Complementario": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas exentas de los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.
- Columna "Impuesto Tasa Adicional, Ex-Art. 21 de la Ley de la Renta": Anotar el monto del crédito que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89.

Columna "N° Certificado": En esta columna debe hacerse referencia al número o folio del Certificado que la Sociedad o Comunidad emitió a los socios o comuneros, informando la situación tributaria de los retiros, de acuerdo a lo establecido por la Resol. Ex. N° 065 de 1993 y sus modificaciones posteriores.

caciones posteriores.

## 6. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

- El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

### 6.28 Declaración Jurada N° 1887

#### Formulario N° 1887

RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGA LA RENTA (Trabajador)		RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)		IMPUESTO ÚNICO RETENIDO		MAYOR RETENCIÓN SOLICITADA (Art. 13, Ley de la Renta)		RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA		RENTA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)		PERÍODO AL CUAL CORRESPONDE LA RENTA												MAYOR CERTIFICADO	
												FUT													
												FOLIO													
TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR													TOTAL REMUNERACIÓN IMPONIBLE PARA EFECTOS PREVISIONALES ACTUALIZADA A FOLIOS TRABAJADORES												
RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
POR RENTA TOTAL NETA PAGADA DURANTE EL AÑO													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
POR RENTAS ACCESORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS PAGADA ENTRE FEB.-ABR. AÑO SIGTE.													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
TOTAL MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS													TOTAL DE CASOS INFORMADOS												
RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
IMPUESTO ÚNICO RETENIDO													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
MAYOR RETENCIÓN SOLICITADA (Art. 13, Ley de la Renta)													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												
RENTA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)													RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA												

#### Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1887

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, que hayan pagado rentas del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, consistente únicamente en sueldos, sobresueldos, salarios y cualesquiera otras rentas similares (excluidas las pensiones, jubilaciones o montepíos, que se informan mediante el Formulario N° 1812 comentado anteriormente). A partir del presente Año Tributario, se deberá informar además – sólo como un dato anexo – la información a que se refieren las columnas relativas a las rentas exentas y/o no gravadas, y rebajas por zonas extremas (franquicia Art. 13 del D.L. 889) pagadas en cada año calendario. Se excluyen de la obligación de presentar el Formulario N° 1887 las personas que utilicen servicios de casas particulares, como empleadas domésticas o asesoras del hogar, jardineros, etc., que tengan la calidad de trabajadores dependientes y las personas que efectúen su propia retención de impuesto por las razones que indica la Circular N° 32 del año 2000, entre las cuales se encuentran los trabajadores chilenos de embajadas extranjeras radicadas en Chile.
- Se debe identificar el "Tipo de Declaración" (Original o Rectificatoria), marcando la opción correspondiente. Indicar el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)
 

Se identificará a la Institución, Organismo o persona que canceló la renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: SUELDOS, SOBRESUELDOS, SALARIOS Y RENTAS SIMILARES)

Columna "RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Trabajador Dependiente)": Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta a título de trabajador dependiente.

Columna "Montos Anuales Actualizados":

- Columna "Renta Total Neta Pagada (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)": Deberá anotarse la cifra que resulte de sumar las rentas mensuales – descontadas las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio y/o voluntario – pagadas a cada trabajador durante el año calendario respectivo, incluyendo las rentas accesorias o complementarias a las anteriores que se hayan